



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No 1222

Santiago de Cali, diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, se puede observar que surtido el trámite respectivo a las excepciones propuestas por la parte demandada y vencido el término con que contaba la parte demandante para pronunciarse al respecto la misma ejerció su derecho. En consecuencia, se tendrá como descorrido el traslado a las excepciones de mérito propuestas y se procederá al emplazamiento de todos los acreedores de la sociedad conyugal formada por el vínculo PATIÑO - CORRALES, en la forma requerida por los artículos 108 y 523 de La Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022. por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente de forma digital, para que obre, conste y surta el efecto respectivo dentro del presente asunto la documentación allegada por la apoderada judicial de la parte actora descorriendo el traslado a las excepciones de mérito propuestas.

SEGUNDO. ORDENAR el emplazamiento de todos los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el vínculo PATIÑO - CORRALES, que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente liquidación de la sociedad patrimonial. Fíjese el edicto respectivo conforme lo establece el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 108 de la misma obra y el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcbbcb297d94d4f74108fec3881de7a162dab9bc42c4575d41fd56a908e41ea6**

Documento generado en 09/12/2022 08:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>